

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 894/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 894/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130009662.

De: Doña Inmaculada Ostos Llamas.

Contra: Sistemas de Protección y Formación, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 894/2013 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Ostos Llamas contra Sistemas de Protección y Formación, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda de extinción de contrato interpuesta por doña Inmaculada Ostos Llamas contra Sistemas de Protección y Formación, S.L., y Fogasa, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario, apreciándose la falta de acción.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña Inmaculada Ostos Llamas contra Sistemas de Protección y Formación, S.L., y Fogasa, en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la demandada a abonar la cantidad de dos mil ciento cincuenta y siete euros con ocho céntimos (2.157,08 euros).
- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas de Protección y Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.